



Resolución Directoral

R.D. N° 0609 -2018-MTC/28

Lima, 09 MAR. 2018

VISTOS, los escritos de registro N° 2014-040978 del 27 de junio de 2014 sobre cambio de ubicación de planta transmisora y N° T-256319-2017 del 28 de setiembre de 2017 sobre renovación de la autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura, presentados por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 686-2007-MTC/03 del 27 de setiembre de 2007, notificada el 7 de octubre de 2007, se otorgó a la señora GRACIELA REYES GUERRERO, autorización por el plazo diez años – que incluía el periodo de instalación y prueba de doce meses improrrogables para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura, con vigencia hasta el 8 de octubre de 2017;

Que, en virtud del silencio administrativo positivo quedó aprobada al 24 de enero de 2015, la solicitud de transferencia de autorización presentada por la señora GRACIELA REYES GUERRERO con escrito de registro N° 2014-052262-A del 12 de setiembre de 2014, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

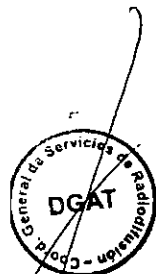
Que, con escrito de Vistos de fecha 28 de setiembre de 2017, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL solicitó la renovación de su autorización que le fuera otorgada por Resolución Viceministerial N° 686-2007-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 28 de setiembre del 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el



procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante escrito de Vistos de fecha 27 de junio de 2014, la señora GRACIELA REYES GUERRERO solicitó el cambio de ubicación de planta transmisora, para la estación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, autorizada en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura;

Que, en relación a la solicitud de cambio de ubicación de planta transmisora, la administrada cumplió con presentar los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias,

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como por el artículo 85 literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



Que, mediante Informe N° **1407** -2018-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde: i) Renovar la autorización otorgada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL con Resolución Viceministerial N° 686-2007-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, y ii) Aprobar el cambio de ubicación de planta transmisora para la estación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF perteneciente a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL con Resolución Viceministerial N° 686-2007-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 8 de octubre de 2027.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el cambio de ubicación de planta transmisora para la estación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF perteneciente a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, ubicada en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura, cuya autorización ha sido renovada en el artículo 1 de la presente resolución, conforme se indica a continuación:

Ubicación de la Planta Transmisora : Cerro Colorado, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

Coordenadas Geográficas:

L.O.: 79° 26' 09.3"

L.S.: 05° 14' 25.7"

ARTÍCULO 4°.- Si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de planta transmisora, la estación radiodifusora generara interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

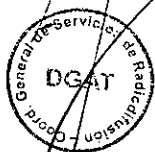
En caso que la infraestructura de la estación radiodifusora sobrepase las superficies limitadoras de obstáculos, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la planta transmisora de la estación radiodifusora.

Asimismo, si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de planta transmisora, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción, establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 5°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

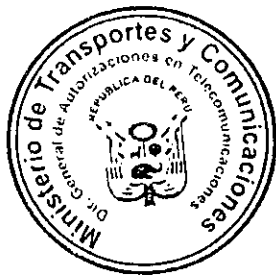
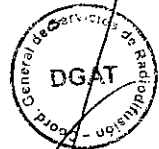
ARTÍCULO 6°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.



ARTÍCULO 7º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8º.- La presente resolución será publicada en Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Fernando Castellanos Sánchez".

Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones